AUTORIZACION EXPRESA DE PROCESO COMPETITIVO

EL GERENTE GENERAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

*En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en el artículo 11 numeral tercero, literal c de la ley 80 de 1993, artículo **2.2.1.1.2.1.5** del Decreto 1082 de 2015 y*

CONSIDERANDO

Que el Decreto 092 del 23 de Enero del 2017, por medio de la cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y inciso segundo del artículo 355 de la Constitución, y se establecieron los requisitos y los parámetros para llevar el proceso competitivo de cómo el gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan nacional o los planes seccionales de Desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que en el Decreto 0430 de 2020, fijó dentro de las funciones del Gerente la de adjudicar y celebrar contratos y convenios para el cumplimiento de la misión y funciones de la Beneficencia y que de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 del 2017, artículo 4 artículo En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Que la Subgerencia Financiera expedirá el Certificado Presupuestal, que será publicado con los pliegos Definitivos.

Que el siguiente es el presupuesto oficial para el presente proceso:

Objeto: *PROCESO COMPETITIVO PARA ELEGIR ASOCIADOS A FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 18 AÑOS Y ADULTAS MAYORES DE 60 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y MENTAL EN EL CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSÉ JOAQUÍN VARGAS, EN EL CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA , UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SIBATE Y EL INSTITUTO SAN JOSE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHIPAQUE, DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, DURANTE LA VIGENCIA 2024*

PRESUPUESTO DEL PROCESO

El presupuesto oficial aproximado para la vigencia 2024, es como se muestra a continuación para cada Centro:

INSTITUCION	***PRESUPUESTO***	***Plazo De Ejecución***	***Inicio convenio***
CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS	*$1.053.068.798*	*35 días*	*27 de marzo 2024*
CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA	*$1.052.805.274*	*35 días*	*27 marzo 2024*
SAN JOSE DE CHIPAQUE	*$2.930.432.016*	*255 días*	*21 abril 2024*

Ningún proponente podrá presentar propuestas que superen el presupuesto oficial establecido para la Institución en la presente contratación, superar este monto será causal de rechazo de la propuesta.

Este valor será amparado con el Presupuesto de la vigencia 2024, de conformidad con el Certificados de disponibilidad Presupuestal que se expedirán con el Pliego definitivos expedidos por la Subgerencia Financiera.

El Costo Mensual de atención a los beneficiarios, así como el valor de descuento del costo variable, se aplicará según lo descrito en las condiciones técnicas.

En el evento de que cualquier otra Entidad pública o privada con la que haya contratado la Beneficencia de Cundinamarca, decida suscribir y/o modificar las condiciones técnicas, el número de cupos y/o realizar traslados de los usuarios, se realizarán los respectivos ajustes al Convenio de Asociación, así como si se decide terminar la suscripción de dichos Convenios o Contratos Interadministrativos, se realizarán las modificaciones en cuanto al número de usuarios atendidos, al resumen mensual de costos, al presupuesto oficial de la Entidad y en general a las condiciones del presente Convenio de Asociación, que surja del presente Proceso Competitivo, incluso la

terminación del convenio o los convenios de Asociación al no tener el número de cupos mínimos para operar el Centro de Protección Social.

LA BENEFICENCIA transferirá al asociado el valor del presente convenio de la siguiente forma: en mensualidades vencidas de acuerdo a la liquidación de cupos realmente utilizados de conformidad con los costos fijos, variables y controlables, previa presentación por parte del Asociado de los soportes requeridos (facturas que cumplan con la normatividad vigente) para el pago de las cuentas y certificación de la supervisión del convenio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días, del mes de febrero del 2024

JULIÁN ANDRÉS PRADA BETANCOURT
Gerente General (e)

Revisó: y aprobó: Jhon Edison Mejía
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: y aprobó Jhon Edison Mejía
Secretario General (E)

Revisó: y aprobó: Sara Fabiola García
Subgerente de Protección Social

Proyectó: Elda Rocío Rodríguez
Profesional Subgerencia Protección Social

Proyectó: Lucy Esperanza Nieto
Profesional Subgerencia Protección Social

Proyecto: Mario Hernán Lozano
Profesional – subgerencia Financiera